

RESOLUCION N°: 077/04

ASUNTO: Acreditar el proyecto de carrera de Especialización en Derecho del Trabajo de la Universidad Católica Argentina, Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dictará en la Ciudad de Buenos Aires, al sólo efecto del reconocimiento provisorio del título.

Buenos Aires, 24 de marzo de 2004

Proyecto N° 1.442/03

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, presentado por Universidad Católica Argentina, ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la RESOLUCION N° 532/02 del MECyT, la ORDENANZA N° 033, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

El proyecto de Especialización se dictará en la Ciudad de Buenos Aires, con modalidad presencial, carácter continuo, y plan de estudios estructurado. Se basa en una iniciativa de la AADTySS - Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social-, que desea ofrecer a sus asociados y a los profesionales del derecho un programa avanzado de especialización. Esta iniciativa coincidió con el propósito de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por lo que a fin de dar organicidad a las actividades desarrolladas por ambas instituciones, se firmó un convenio entre ambas instituciones, entendiendo que el ámbito de la alta casa de estudios es el apropiado para el desarrollo de esta especialización. También se cita como antecedentes, constantes cursos dictados por la A.D.T.S.S que abarcaron la totalidad de la temática específica, y los diversos cursos de posgrado sobre la disciplina que dictó la UCA.

Acercas de la fundamentación efectuada sobre la creación de la carrera, es necesario destacar la trayectoria tanto de la UCA, como de la Asociación Argentina de

Derecho del Trabajo y la Seguridad Social -ésta última de reconocido prestigio en el medio jurídico-, dado que ambas presentan innumerables antecedentes del dictado de cursos de actualización, jornadas, congresos, relacionados con la temática específica; adjuntando la UCA folletos de los cursos realizados. Asimismo, se considera que el posgrado es sumamente relevante, frente a las necesidades actuales. Por la propia dinámica del derecho laboral, permanentemente en cambio, y su relación con las políticas económicas y sociales, siempre hay una necesidad presente de actualización del conocimiento, y necesidad de proyección de cambios a futuro.

En la Unidad Académica se dictan, además, las siguientes carreras de posgrado: Doctorado en Ciencias Jurídicas, Doctorado en Ciencias Políticas, Especialización en Derecho Administrativo Económico, Especialización en Derecho de la Alta Tecnología, Especialización en Asesoramiento de Empresas, Especialización en Información Jurídica y Técnicas Legislativas, Especialización en Derecho de Familia, Especialización en Derecho Penal, Maestría en Derecho Tributario, Especialización en Derecho Ambiental.

La normativa institucional de creación y funcionamiento de la especialización es pertinente para el adecuado funcionamiento del posgrado.

Existe un convenio específico entre la UCA y la AADTySS para el desarrollo de la carrera, que se adjunta en la documentación presentada. Además, la UCA tiene convenios marco con 26 universidades extranjeras. Es necesario distinguir el Convenio celebrado con la asociación antes mencionada, por el compromiso que ésta asume: propone plan de estudios, plantel docente, e integración del Consejo Académico. De este convenio debe tenerse presente que se firma por dos años con posibilidad de prórroga automática; previendo además la rescisión sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente en el término de noventa días.

Se destaca la amplia proyección de convenios de cooperación internacional con prestigiosas universidades, en su mayoría europeas, de los cuales la gran mayoría son de cooperación genérica -lo que admite la inclusión del campo de este derecho- e incluso

algunos específicamente están relacionados con el derecho y la ciencias políticas. Dicha proyección acrecienta las posibilidades de un mayor perfeccionamiento de los estudiantes de posgrado, con posibilidades de proyección investigativa.

Se adjunta el reglamento para el otorgamiento de becas en las carreras y cursos de posgrado y doctorados que rigen para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y se indica que por tratarse de un proyecto aún no se han operativizado otras previsiones sobre otorgamiento de becas. Se recomienda prever con precisión la promoción de becas o estímulos para facilitar el acceso a la Especialización.

Los órganos de Dirección, Comité Académico y Coordinación Académica previstos y las funciones que se detallan de cada uno son suficientes, y hay una suficiente distribución de responsabilidades. Se hallan explicitadas todas las previsiones, apuntando a una gestión de calidad con mecanismos de constante autoevaluación –con criterios flexibles para hacer ajustes de ser necesarios-, en el que se implican por sus funciones tanto el Director, como el Coordinador y el Consejo Académico.

Con respecto a la vinculación de ambas instituciones comprometidas en la implementación de la carrera, surgen claras las responsabilidades de ambas partes del Convenio acompañado, remitiéndose a las observaciones acerca de rescisión unilateral del convenio y reglamento de becas.

Sobre la base de los números presentados en el presupuesto, y atendiendo al equipamiento que ya posee la institución, no hay observaciones que realizar en cuanto a la sustentabilidad económica para el funcionamiento de la carrera.

El apoyo administrativo para las carreras de posgrado está integrado por cinco personas. En la Presentación Institucional se enumeran varias funciones del sistema.

El Director de la carrera posee antecedentes relevantes, profesionales, docentes, doctrinarios y de gestión que lo avalan para el cargo. Es docente estable, y reside en la localidad donde se desarrolla la misma. Su área principal de desempeño profesional es el derecho laboral y seguridad social. No posee títulos universitarios de posgrado. Actualmente es Profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en UBA, Profesor

Emérito de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en UCA, Profesor en la Maestría en Derecho Empresario de la Universidad Austral, Profesor en el Departamento de posgrado de UBA y UCA, y Profesor en Universidad del Litoral. Posee experiencia en gestión académica. Fue Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en UCA, Miembro del Consejo Superior en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en UBA, y Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Se desempeña profesionalmente en el ámbito no académico, en su estudio jurídico. Dirigió y dirige actualmente tesis doctorales. No presenta antecedentes en investigación. Es autor de 15 publicaciones en revistas sin arbitraje, y de 2 libros. Participó en varios comités de evaluación y jurados.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El plan de estudios propuesto es estructurado, y consta de siete módulos distribuidos en cuatro cuatrimestres, y de dos seminarios de 7 horas cada uno.

La cantidad de horas reloj presenciales obligatorias es de 390 (325 son teóricas y 65 prácticas), y se adecua a lo estipulado en la Resolución ME 1168/97. La carga horaria de las actividades curriculares es suficiente para el desarrollo de los temas propuestos en cada módulo.

En el Informe de Evaluación se observa que, si bien los contenidos propuestos son pertinentes al derecho del que se trata, en algunos módulos se desarrollan contenidos necesariamente vistos en la carrera de grado, máxime cuando es un requerimiento de ingreso poseer título de abogado.

En la respuesta a la vista, la UCA señala que en la estructuración del posgrado, a raíz del cada vez más amplio campo del saber jurídico, las Facultades de Derecho dedican en la carrera de grado en general sólo una, o a la sumo dos, materias obligatorias referidas al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en sus distintos aspectos, a saber: teoría general, derecho individual del trabajo, derecho colectivo del trabajo, derecho administrativo del trabajo, derecho internacional del trabajo, derecho

procesal del trabajo y derecho de la seguridad social. Es por ello que se proyectó el tratamiento de los aspectos propios o específicos de la disciplina, que obviamente pueden coincidir con parte de un programa de grado, pero con un nivel de profundización propio de la carrera, así también la carga horaria propuesta para cada instituto de la materia y la consideración amplia de la bibliografía doctrinaria y el análisis jurisprudencial pertinente, son los propios de una carrera de especialización.

La bibliografía consignada es adecuada y actualizada.

Durante el desarrollo de cada unidad temática se destinará una hora de cada día de clase asignado a la misma (en total se destinarán 65 horas reloj), para el cumplimiento de las actividades prácticas, que consistirán en el análisis de casos jurisprudenciales, en la realización de dictámenes personales en referencia a los mismos, y también se propondrá resolución de casos prácticos hipotéticos.

En el Informe de Evaluación se observa que la hora reloj prevista para trabajos prácticos, puede ser suficiente para el análisis de algunos casos jurisprudenciales, no tan así para la propuesta y resolución de casos prácticos hipotéticos, y/o para otros prácticos posibles no previstos.

En la Respuesta a la Vista, se aclara que si bien se planifica dedicar una hora de cada día de clase, esta carga horaria es una mera propuesta de carácter eminentemente flexible a la demanda que genere la dinámica del tratamiento de cada tema, de acuerdo a la programación que realice el docente a cargo de su dictado, a quien en este aspecto se pretende asignar cierta autonomía atento a que se trata de profesores con vasta y reconocida experiencia en actividades de este tipo.

Los alumnos serán evaluados mediante cuatro exámenes -correspondientes al tema desarrollado durante los respectivos cuatrimestres- y cuatro informes. En la Respuesta a la Vista, se especifica que se trata de informes monográficos sobre los temas específicos de la especialización, que propenden a la reflexión y profundización de cada uno de ellos.

Una vez aprobados los exámenes y los informes, él alumno estará en condiciones de rendir la evaluación final. El examen final integrador se realizará, a menos que el alumno hubiera obtenido, como resultado de los cuatro exámenes un promedio igual o superior a 7, en cuyo caso podrá elegir una de las instituciones de la disciplina que integran el posgrado, sobre el cual se expondrá.

El tipo de evaluación final cumple con los requisitos de titulación legalmente requeridos.

En conclusión, el plan de estudios es coherente con los objetivos de la carrera planteados, y tal como se instrumenta la carrera, el egresado puede alcanzar las competencias que se proponen. Es muy interesante la profundización de materias auxiliares de la disciplina, por implicar un fortalecimiento en la formación que no es dada en la carrera de grado.

3. Calidad del proceso de formación

La cantidad total de docentes que componen el cuerpo académico es de 24, de los cuales uno sólo es invitado. Del total de profesores estables, 5 tienen título de posgrado (3 de doctor y 2 de especialistas). El docente invitado tiene título de grado.

El cuerpo académico del posgrado tiene calificación, trayectoria docente y experiencia profesional específica, notoria en algunos casos. Si bien sólo cinco docentes estables tienen título de posgrado, un gran número de los docentes propuestos, por su experiencia en gestión y docencia universitaria, y en algunos casos, con trabajo profesional libre o en la justicia específica y reconocida producción doctrinaria, están más que habilitados para la función para la que se los convoca, máxime teniendo presente que no son de larga data los posgrados universitarios de esta especialidad. En líneas generales el plantel no se caracteriza por desarrollar trabajos de investigación o en la dirección de tesis doctorales u otras, pero cabe aclarar que no se trata de docentes de dedicación exclusiva, sino más bien con un fuerte compromiso profesional y con una rica producción editorial.

Se confirma de los análisis curriculares de cada docente, que responden a los criterios de selección expuestos por la universidad (reconocida trayectoria académica,

experiencia en docencia universitaria y posgrado, publicación de trabajos de investigación o doctrina en los últimos años). La adecuación del cuerpo académico en lo que hace a dedicación, aparece suficiente con relación a las actividades curriculares y responsabilidades asignadas a cada uno.

Los requisitos que deben cumplir los profesores que evalúen el examen final, son: poseer título académico por lo menos igual al que se otorga, o en todo caso tener antecedentes suficientes como para suplirlo. Los mismos serán designados por la Asociación y aceptados por la UCA teniendo en cuenta la acreditación de tales exigencias.

Existen mecanismos de evaluación del desempeño docente, por los órganos de gobierno de posgrado, y además, el Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la UCA prevé encuestas de opinión de los alumnos a través de un formulario (que se presenta).

La supervisión de los alumnos estará a cargo del docente que dicte cada unidad temática, quien a su vez lo orientará en el aprendizaje de los contenidos, sin perjuicio de que también está previsto el apoyo y la orientación por el Coordinador y el Director. Para la elaboración de los cuatro informes cuatrimestrales, los alumnos serán orientados en su tarea por los docentes a cargo de las unidades temáticas a que se refieren los informes. Para el tipo de evaluación propuesta esta supervisión estaría acorde.

Los requisitos de admisión a la carrera son el título de abogado y la acreditación de experiencia mínima en la aplicación de derecho del trabajo, sea en la función pública, administrativa o judicial, o desempeño profesional de dos años como mínimo. Los alumnos son seleccionados a través de entrevistas con el Coordinador de la carrera, y del análisis del curriculum vitae. El requisito de título de abogado para la admisión a la carrera es adecuado.

Los espacios disponibles para las actividades académicas son: un aula con capacidad para 60 personas, y una oficina para 5 personas. La Unidad Académica dispone de una biblioteca con 42.000 volúmenes relacionados con la temática del posgrado, y con 782 suscripciones a publicaciones especializadas. La infraestructura y el equipamiento son

adecuados. La bibliografía que dice tener la UCA, más la detallada por autor de la AADTSS, exceden los requerimientos bibliográficos para la Especialización.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La evaluación final integradora consistirá en examen oral que abarcará la totalidad del temario de la carrera, y evaluará la comprensión y asimilación de los temas objeto del plan dictado. El alumno deberá realizar una exposición sobre un tema, rubro o institución de la disciplina que deberá ser explicativa y contener un análisis crítico. Posteriormente será interrogado tanto sobre dicho punto como respecto de otros aspectos de la especialización. Será requisito para acceder a la prueba integradora final haber aprobado la totalidad de los exámenes y de los informes exigidos en cada cuatrimestre.

El asesoramiento para la determinación de los temas del trabajo de investigación estará a cargo del Director, con asistencia del Coordinador quien entablará una fluida relación con los cursantes y graduados a fin de conocer inquietudes, sugerencias y reclamos.

En el Informe de Evaluación se señala que la falencia principal del proyecto es que no se presentan líneas de investigación de la Unidad Académica en la materia específica, y no se incursiona en Metodología de la Investigación. Esto, teniendo en cuenta que una de las calificaciones y competencias del egresado que se propone lograr la carrera es la “Preparación para la investigación en áreas relacionadas con la disciplina.”

En la Respuesta a la Vista se aclara que dichas calificaciones, se cumplirán a través del desarrollo de toda la carrera, y en particular de las clases prácticas y elaboración de informes monográficos, que propende a preparar a los cursantes para la investigación de los temas de incumbencia de la materia, en ámbitos que le son propios y en los que deberán aportar propuestas innovadoras tendientes a producir cambios significativos en las situaciones que así lo requieran. Para la elaboración los trabajos monográficos los alumnos serán orientados por los docentes a cargo de las unidades temáticas a que se refieren cada uno de ellos.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuenta con dos publicaciones: el diario de jurisprudencia y doctrina “El Derecho”, y la revista jurídica “Prudentia Iuris”, y en el campo del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, la prestigiosa revista del mismo nombre dirigida por un profesor de la Carrera, y en la cual escriben colaboraciones otros profesores y el Director. Además, esta especialidad se incorporará en la revista “Prudentia Iuris” mediante la publicación de trabajos realizados por docentes y profesores de la carrera.

En el Informe a la Vista, la UCA indica que la actividad académica que desarrolla la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, incluye en esta instancia como proyecto que los trabajos que a juicio del docente evaluador resulten idóneos se publiquen y divulguen en el sitio web de dicha asociación (www.asociación.org.ar) como así también que, las realizaciones más relevantes, sean eventualmente difundidas por los propios cursantes en las habituales reuniones académicas y talleres que desarrolla la asociación, lo que implicaría un aporte concreto y de transferencia del profesional a la realidad socio-política-laboral. Asimismo, se intensificarán las actividades de transferencia en las publicaciones de El Derecho y Prudentia Iuris, por la importancia que las mismas tienen en su difusión hacia distintos e importantes ámbitos del área jurídica, los que constituyen un aporte de calidad a las diferentes realidades que se plantean y que requieren de su análisis y proyección. En este sentido es de destacar, que esta Institución es la única Universidad que posee “publicaciones jurídicas” que le son propias y de tan importante envergadura. (en la presentación se adjunta un amplio listado de instituciones a las que llegan éstas publicaciones).

5. Síntesis de la situación actual de la carrera

Es muy auspiciosa la unión de dos entidades de trayectoria destacada como la UCA y la AADTySS. La primera con infraestructura, experiencia en gestión y recursos docentes calificados. La segunda, con una experiencia vastísima en el desarrollo

actividades de posgrado y actualización para los profesionales del Derecho Laboral, además de contar entre sus asociados destacados profesionales, docentes y doctrinarios.

Se trata de una especialización que tiene demanda por las características de este Derecho -en permanente cambio-, y que no ha sido debidamente atendida por las Universidades en general.

Son muy destacables los convenios de cooperación de la UCA con otras universidades del mundo, muchos de los cuales podrían ponerse en funcionamiento, tanto en la admisión de alumnos extranjeros cuanto en la especialización de alumnos locales mediante pasantías y/o propuestas de investigación en común.

Los contenidos propuestos en los distintos módulos son pertinentes al derecho del que se trata, la carga horaria de las actividades curriculares es suficiente para el desarrollo de los temas propuestos, y la bibliografía consignada es adecuada y actualizada.

Tanto el Director como la mayoría del plantel docente están altamente calificados para la Especialización.

Las actividades de investigación y de transferencia propuestas se adecuan al tipo de posgrado.

Las publicaciones jurídicas que posee la Universidad son muy valiosas a los efectos del presente proyecto.

En síntesis, se concluye que el proyecto de carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR el proyecto de carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, presentado por Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos

Aires”, que se dictará en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo plan de estudios se incluye como anexo, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR

Se prevea con precisión la promoción de becas o estímulos para facilitar el acceso a la Especialización.

ARTÍCULO 3°.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 077 – CONEAU - 04